

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES



ANTECEDENTES

- Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991).
- Proclamación sobre el Envejecimiento (1992).
- Plan de acción internacional de Madrid sobre el envejecimiento (2002).
- Declaración de Brasilia (2007).
- Plan de acción de la OPS sobre la salud de las Personas Mayores (2009).
- Declaración de compromiso de Puerto España (2009).
- Carta de San José sobre los derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe (2012).

QUE EXPRESA
LA CONVENCION
SOBRE LA
PROTECCION
DE LOS DD.HH
DE LAS
PERSONAS
MAYORES?

- La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores **promueve, protege y asegura el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio**, en condiciones de igualdad, **de todos los Derechos Humanos** y libertades fundamentales **de la Persona Mayor a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.**

DERECHOS QUE AMPARA LA CONVENCIÓN

- Igualdad y no discriminación por cuestiones de edad.
- Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez.
- Derecho a la independencia y a la autonomía.
- Derecho a la participación e integración comunitaria.
- Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia.
- Derecho a no ser sometido a tortura ni a pena o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud.
- Derecho a recibir servicio de cuidado a largo plazo.
- Derecho a la libertad personal.
- Derecho a la libertad de expresión y opinión y al acceso a la información.
- Derecho a la nacionalidad y libertad de circulación.

DERECHOS QUE AMPARA LA CONVENCIÓN

- Derecho a la privacidad y a la intimidad.
- Derecho a la seguridad social.
- Derecho al trabajo.
- Derecho a la salud.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la cultura.
- Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte.
- Derecho a la propiedad.
- Derecho a la vivienda.
- Derecho a un medio ambiente sano.
- Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal.
- Derechos políticos.
- Derecho de reunión y asociación.
- Derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley.
- Derecho al acceso a la justicia.

MATERIAL
GRÁFICO DE
DIFUSIÓN
OPS/OMS

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS
Américas

La persona mayor tiene derecho a:



1 igualdad y no discriminación por razones de edad



2 la vida y a la dignidad en la vejez



3 la independencia y a la autonomía



4 la participación e integración comunitaria



5 la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia



6 no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes



7 brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud



8 la libertad personal



9 la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información



10 la nacionalidad y a la libertad de circulación



11 la privacidad y a la intimidad



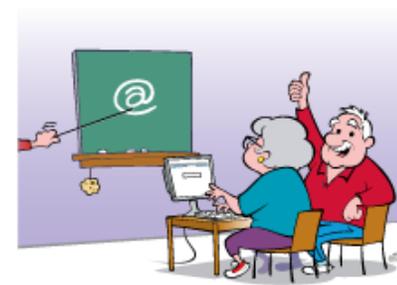
12 la seguridad social



13 al trabajo



14 la salud



15 la educación



16 la cultura



17 la recreación, al esparcimiento y al deporte



18 la vivienda



19 la propiedad



20 un medio ambiente sano



21 la accesibilidad y a la movilidad personal



22 ejercer sus derechos políticos



23 igual reconocimiento como persona ante la ley



24 acceso a la justicia



25 de reunión y de asociación

La Convención garantiza los derechos de las personas mayores:



26 que reciben servicios de cuidado a largo plazo



27 en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias



Organización Panamericana de la Salud



Organización Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

QUE LEYES AMPARAN A LAS PERSONAS MAYORES EN ARGENTINA?

NACIONALES

- **Ley 27.360** incorpora a la **Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores** a nuestro ordenamiento jurídico. Fecha: el 09/05/2017. Promulgación: 30/05/2017. Boletín Oficial: 31/05/2017.
- **Resolución 753/2007** del Ministerio de Salud de la Nación. Creación de Programa Nacional de Envejecimiento Activo y Salud para los Adultos Mayores". Fecha:27/06/2007. Boletín Oficial: 03/07/2007.
- **Resolución 1714/2012** del Ministerio de Salud de la Nación. Creación de la Comisión Nacional Asesora del Programa Nacional de Envejecimiento Activo y Salud para los Mayores (ProNEAS). Fecha: 17/10/2012. Boletín Oficial: 25/10/2012.
- **Ley 26.970**. Creación del Sistema Integrado Previsional Argentino.
- **Ley 19.032**. Creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

QUE LEYES AMPARAN A LAS PERSONAS MAYORES EN ARGENTINA?

CABA

- **Decreto 9028/1988.** Creación del Programa de Subsidios para la Atención Domiciliaria de la Tercera Edad. Fecha: 07/12/1988. Boletín Municipal: 28/12/1988.
- **Resolución 2228/2001** Secretaría de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Aprobación del Programa de Salud para Adultos Mayores y subprogramas incluidos. Fecha: 26/09/2001. Boletín Oficial: 30/10/2001.
- **Resolución 1018/2007** Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Aprobación del Programa de Calidad de Vida para Adultos Mayores. Fecha: 30/04/2007. Boletín Oficial: 17/05/2007.
- **Ley 661/2001** Marco Regulatorio para el Funcionamiento de los Establecimientos Residenciales de la Ciudad de Buenos Aires.
- **Ley 5420** de prevención y protección integral contra abuso y maltrato a los adultos mayores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PROVINCIAS QUE REGULAN LA TEMÁTICA

PROVINCIALES

Provincias que legislan en la materia: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, La plata, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Fe, santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida i Islas del Atlántico Sur y Tucumán.

ACCIONES PARA ENTRAR EN VIGENCIA

Entrada en vigor en el ámbito internacional:

El trigésimo día a partir de la fecha que el segundo país ha depositado el instrumento de ratificación o adhesión a la Convención en la Secretaría general de la OEA.

Esto operó el **11 de enero de 2017**.

ACCIONES PARA ENTRAR EN VIGENCIA

- Lugar y fecha de aprobación: Washington, 15 de junio de 2015 por los países miembros de la Organización de Estados Americanos.
- Países signatarios: Argentina, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belize, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.
- Países que la han ratificado: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay.
- Países que depositaron el Instrumento ante la Secretaría General de la OEA: Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica y Uruguay.
- Los países luego la incorporan mediante Ley al ordenamiento jurídico. Argentina la aprobó mediante la Ley 27.360 el 9 de mayo de 2017 y entró en vigor el 22 de 11 del 2017.

MUCHAS GRACIAS!

